



Subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación

DOCUMENTO	Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.
PERIODO PRESENTACIÓN	Fecha inicio: 3 de julio Fecha fin: 00.00 h. del sábado 12 de agosto. La fecha puede ser diferente en caso de que existan días festivos en la CCAA o que exista algún día festivo local, con lo que el plazo final podría ser diferente según el caso.
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial, que desde una dimensión económica, social, medioambiental y de género propicien la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural.

Las ayudas se destinarán a financiar proyectos innovadores de carácter singular y demostrativos, que tengan como finalidad la lucha contra la despoblación, el desarrollo sostenible y la transición ecológica, con una de estas modalidades:

- a) Modalidad A. Proyecto institucionales promovidos por entidades locales, que tengan como finalidad fomentar la creación y el desarrollo de ecosistemas de inteligencia e innovación territorial o el apoyo a proyectos tractores que reactiven la actividad socioeconómica con la finalidad de afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación.
- b) Modalidad B. Proyectos sociales promovidos por entidades sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad incentivar y desarrollar la participación social en proyectos que tengan como objetivo la transformación territorial.
- c) Modalidad C. Proyectos empresariales que tengan como finalidad el impulso, la diversificación y reactivación económica, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo o el mantenimiento de los ya existentes, para el fomento del desarrollo de zonas con especiales dificultades demográficas, con especial atención a aquellos proyectos impulsados por la juventud y mujeres.

Los proyectos podrán desarrollarse en uno o varios municipios, siendo elegibles tanto los municipios con una población igual o inferior a los 5.000 habitantes, como aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, siempre y cuando las actuaciones se desarrollen en entidades locales menores con una población inferior a los 5.000 habitantes.





BENEFICIARIOS

En el caso de los proyectos de la Modalidad A, promovidos por entidades locales, los beneficiarios pueden ser:

- a) Ayuntamiento o agrupaciones de ayuntamientos.
- b) Diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares, y las CC. AA. uniprovinciales.
- c) Consejos comarcales u otras entidades locales que agrupen a varios municipios, instituidas por las CC. AA.
- d) Mancomunidades con fines contemplados de desarrollo económico o fomento del empleo.
- e) Organismos autónomos vinculados o dependientes de cualquiera de las entidades locales territoriales citadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, con carácter general, estén relacionados y sean adecuados para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda. La financiación podrá aplicarse a los siguientes costes directos para el caso de la convocatoria a entidades locales:

- a) **Gastos de personal**, así como gastos de finiquito e indemnización. No podrán incluirse a este concepto los gastos originados por los miembros de los órganos de gobierno de las Entidades solicitantes.
- b) Gastos de viajes y manutención adscritos a los programas. No deben superar el 3% del importe total subvencionado del programa, salvo que, en atención a la naturaleza de este, y previa solicitud justificada, se autorice otro porcentaje distinto, que en ningún caso podrá superar el 7%.
- c) **Gastos de actividades**. Gastos derivados de la realización del programa subvencionado, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución de los proyectos, entendiendo:
 - a. Artículos de consumo, suministros y servicios generales, que serán subvencionables en base a costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser asignados a prorrata con arreglo a un método justo y equitativo que debe constar por escrito.
 - b. Alquiler de bienes inmuebles, en base a costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser asignados a prorrata con arreglo a un método justo y equitativo que debe constar por escrito.
- d) Gastos de inversión. Se podrán incluir los gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios que tienen una duración o permanencia a largo plazo (maquinaria, mobiliario público, equipamientos...), así como gastos de inversiones de carácter inmaterial (campañas de promoción y concienciación, actuaciones de formación...).
- e) Gastos de revisión de la cuenta justificativa, los cuales no podrán superar el 10% del importe de la ayuda.

Serán considerados costes indirectos aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria. Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar en su conjunto el límite máximo del 15% de los gastos directos justificados para cada uno de los programas, sin que sea precisa su justificación adicional.

La subcontratación podrá llegar al 80% del presupuesto elegible.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.





El plazo máximo de ejecución de los proyectos se fija hasta el 31 de diciembre de 2025.

PRESUPUESTO

El importe total máximo de las ayudas es de 16.234.430,00 euros.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser inferior a 10.000,00 euros ni superar el importe de 500.000,00 euros.

En caso de incrementarse el crédito disponible, podrá resolverse la concesión de ayudas adicionales, con una cuantía adicional total de hasta 8.000.000 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Las ayudas concedidas no pueden superar el 90% del total de gasto subvencionable.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO).

Se deberá constar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de ayuda con los datos básicos del proyecto.
- b) Memoria descriptiva de las actuaciones que forman el proyecto.
- c) Certificado de la entidad solicitante.

En caso de que solicite la ayuda una mancomunidad de municipios, se aportará certificación que acredite que en sus estatutos se contempla el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos.

En caso de que solicite la ayuda un organismo autónomo, se aportará el certificado que conste la conformidad de la entidad local territorial de la que dependen para que el organismo autónomo formule la solicitud.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Los criterios de la convocatoria serían los siguientes:

- Criterios estratégicos: máximo 30 puntos (mínimo 15 exigidos).
- Criterios técnicos: máximo 30 puntos (mínimo 15 exigidos).
- Criterios de impacto: máximo 30 puntos (mínimo 15 exigidos).
- Criterios de difusión y transferencia: máximo 10 puntos (mínimo 5 exigidos).

<u>DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES</u>

Orden de bases:

https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/04/pdfs/BOE-A-2021-20096.pdf

Extracto:

https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/30/pdfs/BOE-B-2023-19877.pdf

- Convocatoria de proyectos promovidos por entidades locales:

https://statics.teams.cdn.office.net/evergreen-assets/safelinks/1/atp-safelinks.html